MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA CONDECORAR S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA LOS SEÑORES GENERALES".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397–5**, en su calidad de **SUBDIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Orden del Día Nro. 25-109 del 09/09/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00364 del 12/02/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte la señora **MARÍA PATRICIA MENDOZA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.195.929 expedida en Chía - Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de la firma **CONDECORAR S.A.S.**, con **NIT 901.014.693-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, previos los siguientes considerandos: **a.** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma CONDECORAR S.A.S, el contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, el 1 de agosto de 2025, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA LOS SEÑORES GENERALES*", por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($94.640.000,00), con plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **b.** Que el 01 de agosto de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 169525, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($94.640.000,00), recurso 16. **c.** Que el 08 de agosto de 2025, se aprobó la garantía única del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, póliza Nro. 18-44-101108223, anexo Nro. 0, expedida el 04 de agosto de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d.** Que el 10 de septiembre de 2025, se celebró el modificatorio Nro. 1 donde se modificó la forma de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25. **e.** Que el 20 de octubre de 2025, mediante documento radicado a través de la Ventanilla Única de Correspondencia y Radicación de la Dirección General de la Policía Nacional Nro. GE-2025-086846-DIPON, la señora MARÍA PATRICIA MENDOZA DÍAZ, Representante Legal de CONDECORAR S.A.S, presentó al señor intendente EDWIN PARDO GARZÓN, supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, solicitud de prórroga Nro. 1 del contrato. *Se adjunta documento.* **f.** Que el 21 de octubre de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-036090-DILOF, el señor intendente EDWIN PARDO GARZÓN, supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Subdirector Logístico y Financiero, concepto de viabilidad y solicitud de prórroga Nro. 1 del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25. *Se adjunta comunicación oficial.* **g.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". **h.** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, según lo

manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, hasta el 30 de noviembre de 2025. **SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 1 contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA**: las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10258-25 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 30 OCT 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MARÍA PATRICIA MENDOZA DÍAZ
Representante Legal CONDECORAR S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS-04. Sergio Andres Matinez Rojas Responsable Seguimiento Contractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y seguimiento	MY. Eliana Yuliet Garcia Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación

Marcela
Sergio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

GS-2025 036090 **/ARLOG – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 21 OCT. 2025

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Ing Alejandra
FECHA: 22 OCT 2025
HORA: 09:13

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Subdirector Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prórroga 1 del contrato PN DILOF No. 06-2-10258-25.

En atención al comunicado oficial GE-2025-086877-DIPON de fecha 20/10/2025 por parte de la firma contratista CONDECORAR S.A.S., por medio de la cual solicita se realice una prórroga de 30 días calendario en la ejecución del contrato PN DILOF No. 06-2-10258-25, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA LOS SEÑORES GENERALES*", teniendo en cuenta los argumentos presentados por la firma contratista, en tal sentido, respetuosamente me permito remitir a mi Coronel el concepto que otorga esta supervisión, en los siguientes términos, así:

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato No.	PN DILOF No. 06-2-10258-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA LOS SEÑORES GENERALES
Contratista	CONDECORAR S.A.S
Representante legal	MARÍA PATRICIA MENDOZA DÍAZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$94.640.000,00
Plazo de ejecución inicial	30/10/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	08/08/2025 (Aprobación de la garantía única)
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/10/2025

ACTIVIDADES ADELANTADAS

- Mediante comunicación oficial GS-2025-026897-DILOF del 08/08/2025, el señor Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA, Director Logístico y Financiero (E), designó como supervisor del contrato de del asunto al señor Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacenista General de Vestuario DILOF.
- Mediante comunicación oficial GS-2025-027823-DILOF del 18/08/2025, el señor Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA, Director Logístico y Financiero (E), designó como supervisor del contrato de del asunto al señor subintendente EDWIN PARDO GARZÓN Responsable Seguimiento Contractual DILOF.
- Mediante acta de fecha 22/08/2025: Se realizó reunión de coordinación con GRUCA, CONTRATISTA, AE-2025-002831-DILOF.

- Mediante comunicado oficial GE-2025-070766-DIPON de fecha 27/08/2025 recepción solicitud modificatorio por caso fortuito por parte del contratista.
- Mediante comunicado oficial GS-2025-029155-DILOF de fecha 28/08/2025 se emite concepto solicitud de modificatorio.
- Para el día 08/09/2025 mediante comunicado oficial GS-2025-030673-DILOF – se remite Informe Supervisión Agosto del contrato en mención 06-2-10258-25
- Para el día 16/09/2025 se realiza muestreo de 2% a los bastones de gala y bastones de servicio.
- Mediante comunicado oficial GS-2025-032186-DILOF de fecha 19/09/2025, GRUCA envía resultados del 2% ILES 0949 y 0950.
- El día 03/10/2025 a las 08:00 horas se realiza el muestreo del 80% del producto terminado de BASTON DE SERVICIO PARA OFICIAL GENERAL Y BASTON DE GALA PARA BRIGADIER GENERAL POLICÍA NACIONAL.
- Mediante mensaje de datos No. 791 DILOF - GUINT de fecha 20/10/2025, se dio trámite a la solicitud allegada por la firma contratista consistente en realizar muestreo del 100% del ITEM 2 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL Cantidad 20 para el día viernes 24/10/2025.
- Mediante comunicado oficial GE-2025-086877-DIPON de fecha 20/10/2025 la forma contratista solicita prórroga 1 del contrato debido a un caso fortuito.
- Mediante acta AE-2025-003688-DILOF se realiza visita de seguimiento y verificación del caso fortuito reportado por la empresa contratista mediante comunicado oficial GE-2025-086877-DIPON.

DE LA PRESENTE SOLICITUD

(…) En atención al tema de la referencia, y dentro de los plazos permitidos para ello solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la fecha de finalización del contrato en cuestión en 30 días calendario teniendo en cuenta el suceso de Fuerza Mayor y caso fortuito que ha sucedido y que detallaremos a continuación:

El daño sucedido a la Prensa de Estampe de 500 Toneladas en su Martillo Principal, donde la tuerca interna sufrió una ruptura lo cual nos obliga a realizar un cambio de Tuerca principal la cual nos causa ***una parada*** *de máquina de 30 días, este es un hecho ajeno a nuestro control y de manera impredecible, nos obliga a parar temporalmente el estampe de los guardamanos de los elementos de este contrato. (Anexamos Fotografías del daño descrito)*

Es importante informar que la solicitud de muestreo del 100% ya se solicitó y estamos a la espera de la coordinación de la fecha para realizar este muestreo.

Teniendo en cuenta que, una vez realizado el análisis a los cronogramas de ascensos y ceremonias, no estaríamos afectando de ninguna manera a la entidad, solicitamos sea aprobada esta modificación sucedida por hechos de Fuerza Mayor ajenos a nuestra responsabilidad y sobre esto:

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:
"(i) El caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acontecimiento externo ajeno a esa actividad;
(ii) Hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida;
(iii) La esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad;
(iv) El caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por naturaleza.
De manera más reciente ha insistido Sala en distinguir entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de las causas."

Como ya manifestamos, una vez analizadas las obligaciones del servicio y las ceremonias de ascenso programadas, otorgar estos 30 días de prórroga al contrato no afectarían a la Entidad y sí estarían contempladas entre las capacidades de la Entidad en aprobarla, pues como pueden comprobar se tratan de hechos de fuerza mayor que están fuera de nuestro control. (...)

Una vez analizados los argumentos presentados por la firma contratista, mediante comunicado oficial GE-2025-086877-DIPON de fecha 20/10/2025, visita de seguimiento y verificación se colocaron en consideración los hechos antes mencionados los cuales se ponen en consideración a continuación así:

- **Causal de fuerza mayor y caso fortuito:** manifestado por el contratista mediante comunicado oficial GE-2025-086877-DIPON, el contratista fundamenta su solicitud en un evento técnico: la ruptura de la tuerca interna del martillo principal de una prensa de estampe de 500 toneladas. Este daño genera una parada técnica de 30 días, lo cual se presenta como un hecho imprevisible e irresistible, ajeno al control del contratista.

- **Impacto en la Ejecución del Contrato:** El daño afecta directamente la producción de bastón de gala oficial brigadier general, elementos esenciales del contrato.

- **Gestión Proactiva:** El contratista ya ha solicitado el muestreo del 100%, del ítem bastón de servicio oficial brigadier general (20 unidades) demostrando diligencia en el cumplimiento de otras obligaciones contractuales. Se anexan evidencias (fotografías del daño), lo cual fortalece la credibilidad del argumento técnico.

- **Solicitud Formal y Dentro del Plazo:** la prórroga se solicita dentro de los plazos permitidos, lo que indica cumplimiento de los procedimientos contractuales.
- Se cita jurisprudencia del Consejo de Estado (sentencia del 26 de febrero de 2004) para sustentar la diferencia entre fuerza mayor y caso fortuito, reforzando la naturaleza externa e inevitable del evento.
- Adicionalmente, las actividades administrativas que contempla el contrato para la recepción de los bienes como son muestreos, pruebas de laboratorio, inspección y expedición de ILES por parte del Grupo Control de Calidad, por lo cual el tiempo para la ejecución de la entrega es sustancialmente reducido, sin embargo, en aras de suplir la necesidad, se plantea la prórroga para el 30/11/2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de aceptar la prórroga del contrato de la referencia, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Modificar**

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

COMO ESTABA

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30/10/2025, de acuerdo a cronograma de entrega verificado por el supervisor del contrato. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo de "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LOS ELEMENTOS", previo recibo a satisfacción de los elementos pactados en cada entrega. **Nota 1:** las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en las "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS". **Nota 2:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **FORMA DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en forma total por ítem, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega y cumplimiento de las especificaciones técnicas así.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÚNICA ENTREGA 30/10/2025	TOTAL
1	BASTON DE GALA OFICIAL BRIGADIER GENERAL	20	20
2	BASTON DE SERVICIO OFICIAL BRIGADIER GENERAL	20	20
	TOTAL	40	40

COMO QUEDA

<table>
<tr>
<td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td>
<td>
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30/11/2025, de acuerdo a cronograma de entrega verificado por el supervisor del contrato.

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo de "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS", previo recibo a satisfacción de los elementos pactados en cada entrega.

Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS".

Nota 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

FORMA DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en forma total por ítem, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega y cumplimiento de las especificaciones técnicas así,

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ÚNICA ENTREGA 30/11/2025</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BASTÓN DE GALA OFICIAL BRIGADIER GENERAL</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL BRIGADIER GENERAL</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>40</td><td>40</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Finalmente, esta supervisión **conceptúa viable** con base en los argumentos expuestos por el contratista, la visita de seguimiento y verificación, se concluye que la solicitud de prórroga de 30 días calendario está debidamente sustentada en una causal de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano y la jurisprudencia del Consejo de Estado, no obstante, la firma contratista deberá realizar los ajustes al proceso productivo, administrativo o financiero que haya lugar a fin de dar oportuno cumplimiento con todos los requerimientos generados con la suscripción del contrato y la entrega total de los bienes contratados a satisfacción.

Atentamente,

Intendente **EDWIN PARDO GARZÓN**
Supervisor Contrato PN DIRAF No. 06-2-10258-25

Revisó: MY. DEIBER HELY LOPEZ CASTAÑO
DILOF-GUINT

Fecha de elaboración: 21-10-2025
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2025\ Comunicaciones oficiales 2025.

Anexo:(44) folios de solicitud modificación

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GE-2025-086877-DIPON

2225497430

CONDECORAR S.A.S

NIT 901014693-3

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 086846
HORA:
20 OCT 2025
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

64

Bogotá, octubre20 de 2025

Señores
Policía Nacional
DILOF
Atn.Sr INTENDENTE EDWIN PARDO
Supervisor Contrato
Atn. Sr Capitan. WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Supervisor Contrato La Ciudad

Asunto: Solicitud de Prorroga # 1al contrato PN DILOF No 06-2-10258-25 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE BASTONES PARA LOS SEÑORES GENERALES"

En atención al tema de la referencia, y dentro de los plazos permitidos para ello solicitamos a la Entidad otorgue una prórroga a la fecha de finalización del contrato en cuestión en **30 días calendario** teniendo en cuenta el suceso de Fuerza Mayor y caso fortuito que ha sucedido y que detallaremos a continuación.

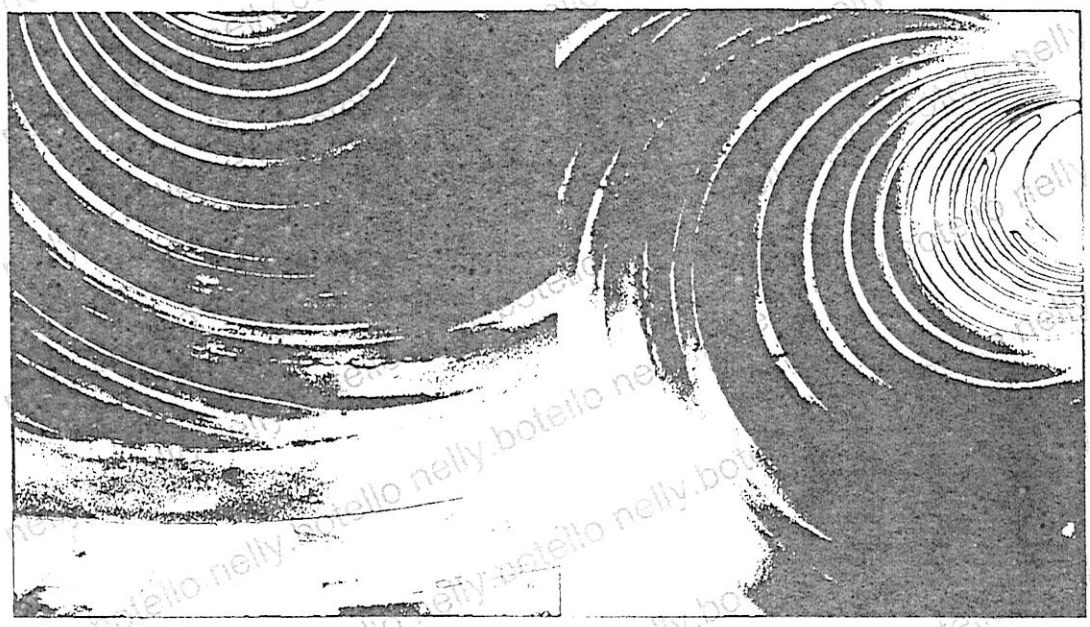
Teniendo en cuenta que La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe *"una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*[1].

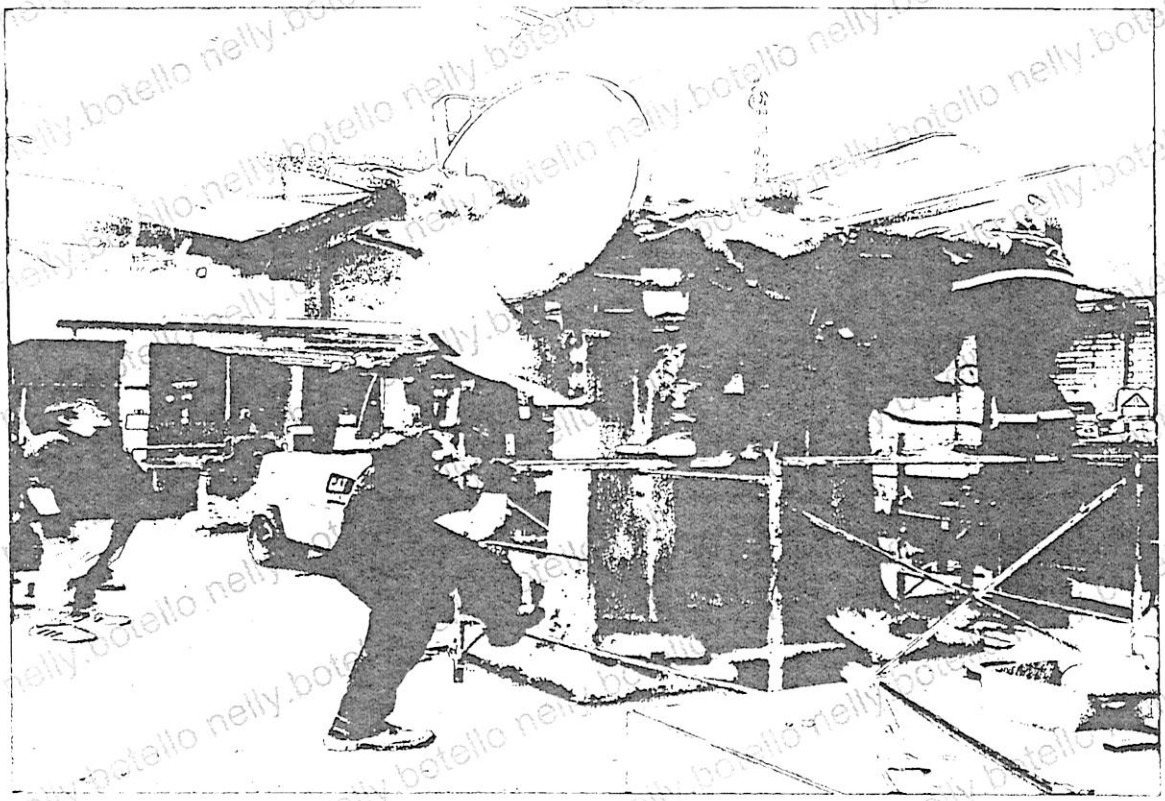
Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:
"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

El daño sucedido a la Prensa de Estampe de 500 Toneladas en su Martillo Principal, donde la tuerca interna sufrió una ruptura lo cual nos obliga a realizar un cambio de Tuerca principal la cual nos causa una parada de maquina de 30 días, este es un hecho ajeno a nuestro control y de manera impredecible, nos obliga a parar temporalmente el estampe de los guardamanos de los elementos de este contrato. (Anexamos Fotografías del daño descrito),

[1] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005). Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392)**

2225497430





CONDECORAR S.A.S
NIT 901014693-3

Es importante informar que la solicitud de muestreo del 100% ya se solicito y estamos a la espera de la coordinación de la fecha para realizar este muestreo.

Teniendo en cuenta que, una vez realizado el análisis a los cronogramas de ascensos y ceremonias, no estaríamos afectando de ninguna manera a la entidad, solicitamos sea aprobada esta modificación sucedida por hechos de Fuerza Mayor ajenos a nuestra responsabilidad y sobre esto:

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Y mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado, señaló:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"

• Fuerza mayor como eximente de responsabilidad

Por otro lado, en relación a la función de la fuerza mayor como eximente de responsabilidad para el deudor, el Código Civil prevé como regla general, la no responsabilidad del deudor cuando exista caso fortuito o fuerza mayor. Desde la perspectiva mercantil, no es posible encontrar una regla general de eximente de responsabilidad para el deudor cuando se materialice la fuerza mayor o el caso fortuito; en ese caso, debe revisarse las normas puntuales del negocio jurídico para llegar a dicha conclusión.

Un caso dentro del ordenamiento mercantil que resulta relevante, es la exoneración total o parcial de la responsabilidad del transportador por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones a causa de la fuerza mayor. A través del articulo 992 del Código de Comercio, se llega a esa conclusión siempre y cuando el transportador haya adoptado las medidas necesarias para evitar un mayor perjuicio.

Por otro lado, para el transporte por el mar, el articulo 1609 del Código de Comercio indica que existe exoneración de responsabilidad por la perdida o danos cuando estos provengan de fuerza mayor o por restricción de cuarentenas.

Para el contrato de comisión comercial, las disposiciones mercantiles no llevan a concluir que se termine el contrato por fuerza mayor, pero si indican que el comisionista no responde por el deterioro o perdida de la mercancía por caso fortuito. Esto según el artículo 1294 del Código de Comercio.

Deben analizarse las reglas propias de cada contrato con el fin de determinar si en efecto, procede la extinción de las obligaciones y si esto a su vez implica o no la extinción del contrato; es decir, la ley mercantil o civil será la que determinará los efectos concretos de la fuerza mayor en cada contrato."

2225497430

Como ya manifestamos una vez analizadas las obligaciones del servicio y las ceremonias de ascenso programadas otorgar estos 30 días de prorroga al contrato no afectarían a la Entidad y si estarían contempladas entre las capacidades de la entidad en aprobarla pues como pueden comprobar se tratan de hechos de fuerza mayor que están fuera de nuestro control.

De antemano agradecemos su amable atención y positiva respuesta,

Atentamente,

CONDECORAR S.A.S
MARÍA PATRICIA MENDOZA DÍAZ
C.C N° 35.195.929 de Chía
Representante Legal

Dirección:Carrera 65A No 18-64 Bogotá D.C.
PBX: 7044072
E-mail: condecorar.gerencia@gmail.com